

**TOMO XI  
INFORME DE  
GÉNERO**

Enero 2020

# **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PGOU DE ASPE PARA LA ZONIFICACIÓN DE ZONAS RURALES**

Modificación Estructural



**AYUNTAMIENTO DE ASPE**



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN. ....	5
2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PGOU DE ASPE: INTRODUCCIÓN DE LA VARIABLE DE GÉNERO.....	7



## 1.- INTRODUCCIÓN.

Incorporar la variable de género en los instrumentos de planeamiento supone la aceptación de que un mejor municipio es posible y que se ha de concretar en un compromiso político para su desarrollo.

Tal y como recoge en el Set para introducir la perspectiva de género en el proceso urbano de la Conselleria d'Habitatge., Obres Públiques i Vertebració del Territori:

*“El género, en el ámbito urbanístico, tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más confortable el trabajo reproductivo, las labores de cuidado y, sobre todo, la vida cotidiana, y, por supuesto, pretende crear unos espacios más seguros y unos entornos más agradables y reconfortables para el encuentro. El urbanismo con perspectiva de género no es un urbanismo exclusivo de las mujeres, es un urbanismo que propone un diseño y una ordenación que tiene en cuenta los roles que se le han asignado a la mujer, actualmente también desempeñados por los hombres. Esta forma de urbanismo tiene en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y no piensa exclusivamente en la parte social que se encuentra en la etapa del trabajo productivo, como ocurre todavía hoy en la mayoría de los casos”. “Se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación”. (Texto extraído del Libro recopilatorio sobre el Seminario de “Urbanismo inclusivo. Las calles tienen género”, celebrado del 9 al 11 de noviembre de 2011, en Vitoria-Gasteiz, País Vasco.)*

Organismos internacionales como Naciones Unidas y la Comisión Europea han señalado el urbanismo y la ordenación del territorio como campos de política pública claves para avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. A nivel mundial, en la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, la Organización de Naciones Unidas definió 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos

*“Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas”. Por otra parte, en el objetivo de “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, se establece como meta “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.*

La necesidad de tener en cuenta la perspectiva de género en el planeamiento y el diseño de la ciudad viene recogida en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En esta Ley se preceptúa que se tomen las medidas pertinentes para que se cumpla el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en

las materias que recoge su artículo 31, en concreto en el acceso a las viviendas, a los servicios e infraestructuras urbanas y en especial para las personas más desfavorecidas. Este artículo dice:

*"Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.*

*1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

*Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.*

*2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.*

*3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia."*

En esta Ley, la necesidad de Informe de impacto de género se limitaba a proyectos y planes que se sometían a la aprobación del Consejo de Ministros, conforme a su Artículo 19, que dice lo siguiente:

*Artículo 19. Informes de impacto de género. Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometían a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.*

La necesidad de que acompañe al planeamiento un informe de perspectiva de género no se reguló hasta más recientemente, en la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en cuya modificación de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, que dice en su Art. 4 bis:

*"Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación".*

## 2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PGOU DE ASPE: INTRODUCCIÓN DE LA VARIABLE DE GÉNERO

En la actualidad Aspe aún no ha iniciado la revisión integra de su Plan General, debiendo acometer, en tanto, determinadas modificaciones puntuales dirigidas a adaptar la regulación de planeamiento vigente a la nueva normativa urbanística, que tantas modificaciones ha sufrido desde la aprobación del Plan General de Aspe, así como adaptar en ocasiones, realidades y problemas verificados no previstos en el planeamiento aprobado o conteniendo este último determinaciones incompatibles con la vigente normativa del suelo.

En fecha 29 de mayo de 2014, mediante providencia de la Concejala de Territorio, hoy Alcaldesa, se solicitó, dada la obsolescencia de la normativa del PGOU de Aspe que afectaba a los usos del SNU, se iniciara el correspondiente expediente para adaptar el Plan General y el Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural a la vigente legislación urbanística del SNU así como regular parámetros no previstos, como era el caso de la altura de los vallados, iniciándose el 10 de junio de 2014 la redacción de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU de Aspe por la Oficina Técnica Municipal y directora del Área de Territorio

Las determinaciones de ordenación estructural referido al suelo no urbanizable, que se proponen, satisfacen y garantizan el desarrollo urbanístico del municipio de forma adecuada a las necesidades reales y objetivas del mismo, con cumplimiento de todos los criterios de sostenibilidad del ambiente rural, consiguiendo un modelo de territorio que cumplan con los objetivos de cohesión social, sostenibilidad y calidad de vida de los y las aspenses, incorporando la variable de género.

Por ello, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos a la hora de realizar esta modificación puntual del Plan General:

### 1.- Equipo de trabajo.

La selección del equipo de trabajo se ha realizado teniéndose en cuenta la inclusión en el mismo de personal técnico especialista desde la perspectiva de género, ello contribuye a una mayor comprensión del entorno en que nos desenvolvemos. Para ello, requiere equipos de trabajo pluridisciplinarios, paritarios y diversos.

El equipo técnico redactor de estos trabajos está compuesto de forma paritaria por mujeres y hombres:

Estefanía Martínez Martínez	Jefa de servicio de planeamiento gestión urbanística y medio ambiente
Emilio Pastor Peidró	Jefe de servicio de gestión de la edificación, rehabilitación y disciplina urbanística
Carmen Tortosa Ricote	Técnica de Cota Ambiental S.L.
Antonio Prieto Cerdán	Director técnico de Cota Ambiental S.L.

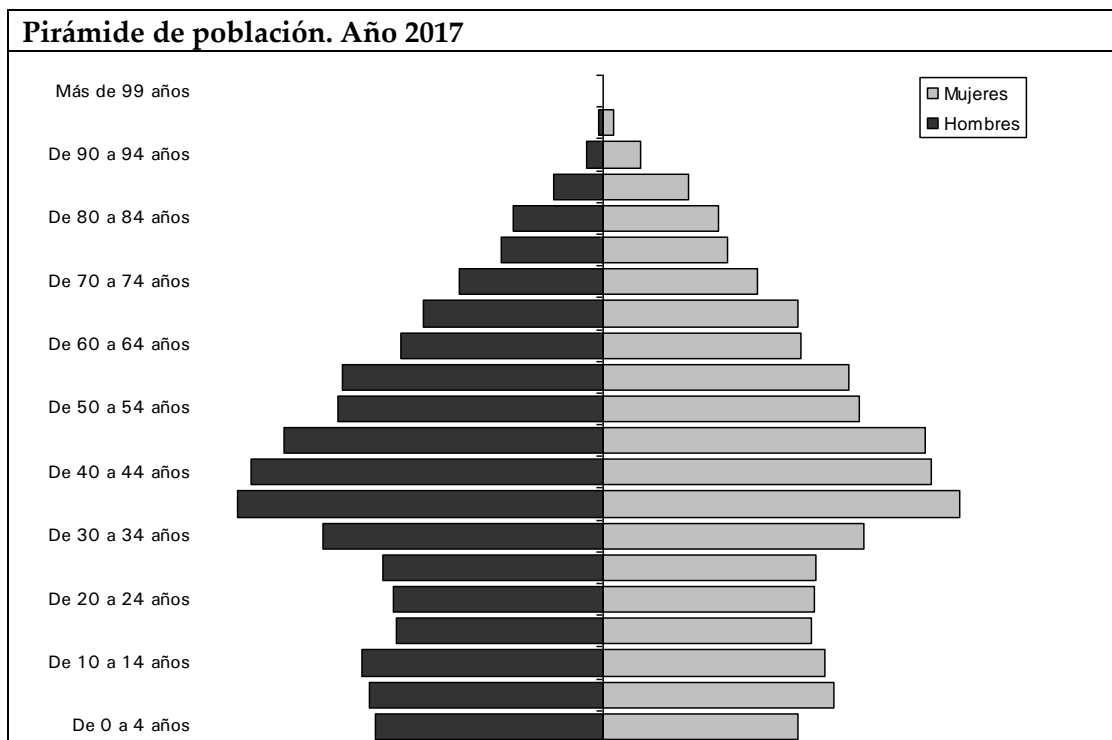
## 2.- Metodología.

En el proceso de recogida de información y análisis de datos se utilizaron variables no sesgadas. Se ha incorporado el principio de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, segregando por sexos los datos recogidos: análisis de la población, situación socioeconómica del municipio y el resto de variables que se recogen en el estudio.

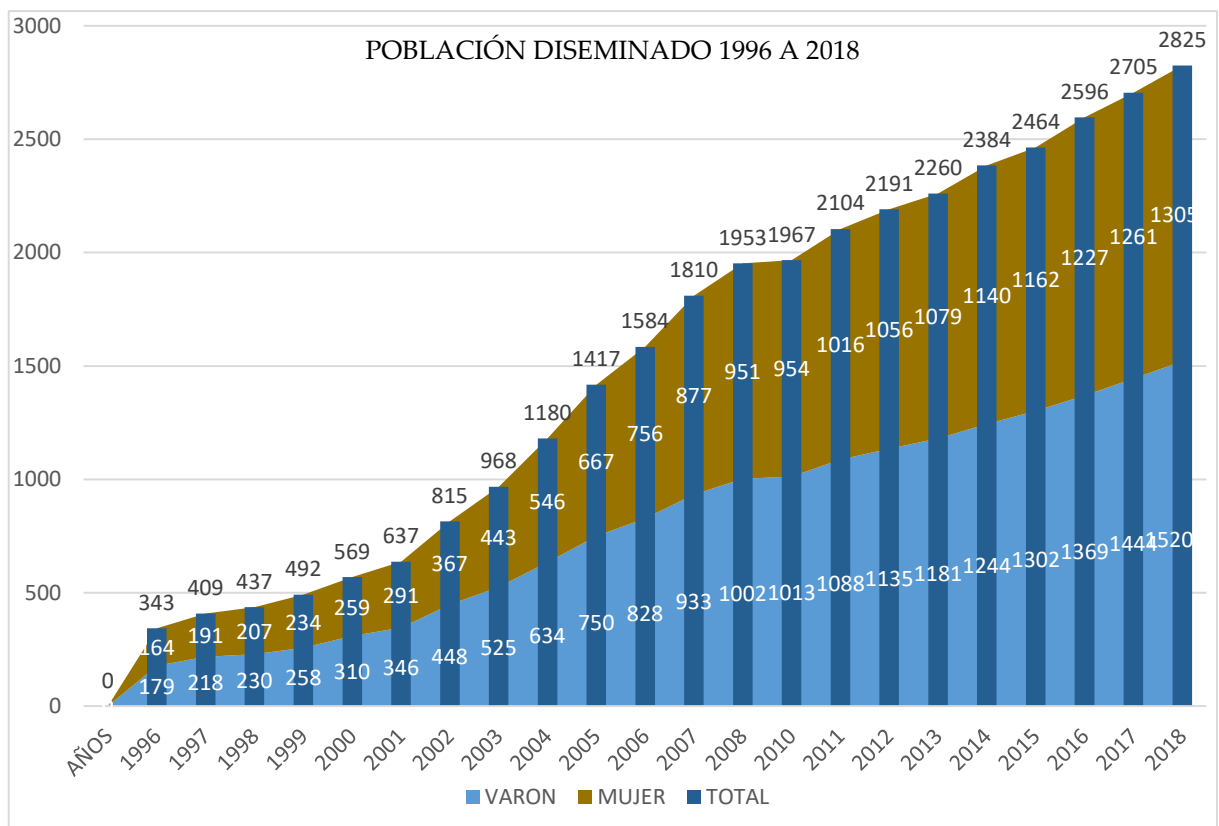
<b>Población según edad (grupos quinquenales) y sexo 2017</b>			
	<b>Total</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
<b>De 0 a 4 años</b>	1.091	591	500
<b>De 5 a 9 años</b>	1.195	606	589
<b>De 10 a 14 años</b>	1.193	625	568
<b>De 15 a 19 años</b>	1.065	534	531
<b>De 20 a 24 años</b>	1.084	543	541
<b>De 25 a 29 años</b>	1.115	570	545
<b>De 30 a 34 años</b>	1.390	723	667
<b>De 35 a 39 años</b>	1.859	947	912
<b>De 40 a 44 años</b>	1.748	909	839
<b>De 45 a 49 años</b>	1.649	827	822
<b>De 50 a 54 años</b>	1.344	687	657
<b>De 55 a 59 años</b>	1.303	673	630
<b>De 60 a 64 años</b>	1.028	523	505
<b>De 65 a 69 años</b>	965	465	500
<b>De 70 a 74 años</b>	766	373	393
<b>De 75 a 79 años</b>	579	262	317
<b>De 80 a 84 años</b>	526	232	294
<b>De 85 a 89 años</b>	347	127	220
<b>De 90 a 94 años</b>	140	43	97
<b>De 95 a 99 años</b>	36	10	26
<b>Más de 99 años</b>	2	1	1
<b>Total</b>	20.425	10.271	10.154

Fuente: INE. Portal estadístico Generalitat Valenciana





Fuente: INE. Portal estadístico Generalitat Valenciana



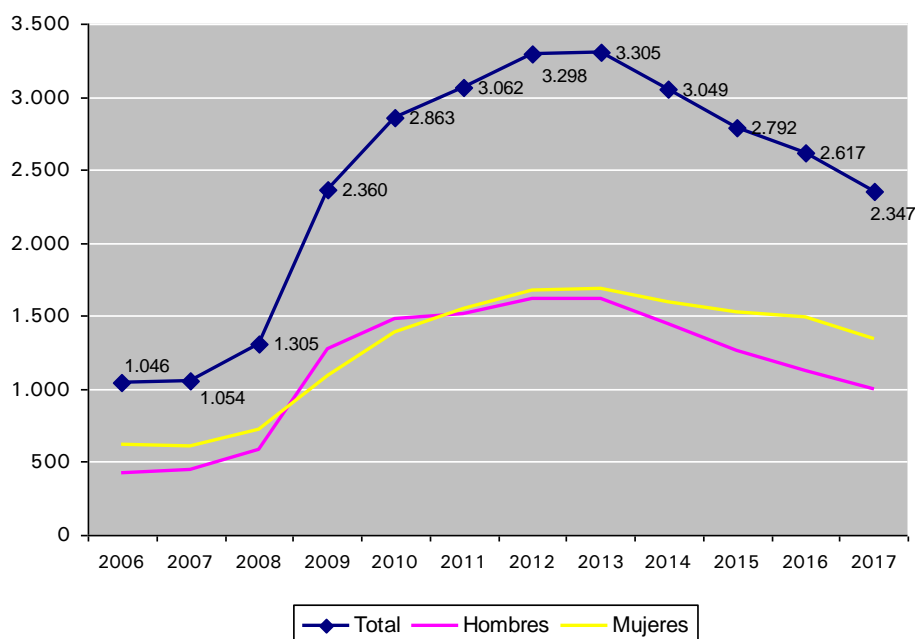
POBLACIÓN DISEMINADO 1996 A 2018			
	Hombre	Mujer	Total
1996	179	164	343
1997	218	191	409
1998	230	207	437
1999	258	234	492
2000	310	259	569
2001	346	291	637
2002	448	367	815
2003	525	443	968
2004	634	546	1180
2005	750	667	1417
2006	828	756	1584
2007	933	877	1810
2008	1002	951	1953
2010	1013	954	1967
2011	1088	1016	2104
2012	1135	1056	2191
2013	1181	1079	2260
2014	1244	1140	2384
2015	1302	1162	2464
2016	1369	1227	2596
2017	1444	1261	2705
2018	1520	1305	2825

Fuente: INE. Padrón de habitantes. Ayuntamiento de Aspe

Como podemos observar en los datos anteriores, la situación sociodemográfica en el medio rural está desequilibrada, observándose una masculinización de la población. El envejecimiento de la población incrementa las situaciones de convivencia con personas en situación de dependencia en el medio rural, lo que repercute en la carga de trabajo de las personas cuidadoras, por norma general mujeres, disminuyendo sus posibilidades de participación laboral, política o social.

Demandantes parados según sexo (2017)			
	Total	Hombres	Mujeres
2006	1.046	428	618
2007	1.054	444	610
2008	1.305	582	723
2009	2.360	1.275	1.085
2010	2.863	1.480	1.383
2011	3.062	1.514	1.548
2012	3.298	1.620	1.678
2013	3.305	1.618	1.687
2014	3.049	1.450	1.599
2015	2.792	1.264	1.528
2016	2.617	1.127	1.490
2017	2.347	999	1.348

Fuente: Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)



Afiliaciones a la Seguridad Social según sector de actividad y sexo			
	Total	Hombres	Mujeres
Agricultura	774	302	472
Industria	1.555	1.219	336
Construcción	316	286	30
Servicios	2.556	1.368	1.188
Total	5.201	3.175	2.026

En el periodo 2000-2017 se produce un incremento en el número total de desempleados del 491,5%. Es decir, se ha multiplicado casi por cinco el número total de desempleados registrados, y como podemos observar en los datos del servicio valenciano de empleo, el porcentaje de mujeres desempleadas en todo este periodo es superior al de los hombres, y aunque en este último año (2017) se ve como el número de desempleados ha descendido, sigue manteniéndose un número superior de mujeres desempleadas que de hombres. El mercado laboral del medio rural se caracteriza por una baja tasa de empleo, que se acentúa en el caso de las mujeres.

## 2.- Participación pública con enfoque de género

La participación de las mujeres en la elaboración de esta modificación puntual se ha extendido en todos los niveles del proceso desde análisis de la información hasta la elaboración de los informes complementarios y en la toma de decisiones finales.

En los procesos de participación pública que se han llevado a cabo se ha fomentado la participación y la implicación especialmente de las mujeres y de las asociaciones a las que el rol de género les implica directamente, con el objetivo de recoger la experiencia de las usuarias para así mejorar la planificación.

Se han intentado conciliar los procesos participativos con la vida familiar, compatibilizando horarios, realizando las actividades en lugares próximos y de acceso sencillo.

En el Tomo X de la documentación que forma parte de la modificación puntual nº 24, aparece descrito todo el proceso de Participación Pública que se ha llevado a cabo para la elaboración de esta modificación puntual.

En Aspe a 9 de enero de 2020

CARMEN TORTOSA RICOTE  
Geógrafo Col. 0778  
Técnica de Cota Ambiental, S.L.P.